ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015

En atención a las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007, y al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2.015, y demás normas concordantes. La E.S.E Hospital San Juan Crisóstomo del municipio de González, se permite expedir el Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa, al siguiente proceso de contratación a iniciarse en esta Entidad.

MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDE A LA CONTRATACION	Contratación Directa de conformidad con el literal a) del artículo 36 del Estatuto de Contratación de la E.S.E adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 20 de octubre de 2021, y el literal a) del numeral 4.1.2.3.1 del Manual de Contratación de la E.S.E adoptado mediante Resolución No. 012 de Febrero 05 de 2025
DETERMINACION DEL OBJETO A CONTRATAR	Servicio de revisión tecnico-mecanica y de gases del vehículo ambulancia Renault trafic de placas OXV 332 de la E.S.E hospital san juan Crisóstomo del municipio de González Cesar.
PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION	El presupuesto del presente proceso es la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($368.157.oo) M/CTE CDP No. 316 Rubro presupuestal 2.4.5.01.04.01 Mantenimiento Hospitalario Bienes.
CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN.	Para cumplir con nuestra misión como institución prestadora de servicios de salud, se requiere de elementos que cumplan con la calidad y condiciones adecuadas para el acondicionamiento de los espacios en la atención integral al paciente de forma que se le pueda obtener bienestar y comodidad, cumpliendo con los objetivos misionales en todos los servicios y satisfaciendo las necesidades de los usuarios. La revisión técnico-mecánica es sinónimo de seguridad vial y reduce los siniestros en carreteras", así la define la Agencia Nacional de Seguridad Vial. De acuerdo con información de este organismo, se trata de un procedimiento obligatorio para carros y motos en todo el territorio nacional, que permite que los vehículos estén en condiciones óptimas para poder circular por las vías. Siendo este un activo importante y una herramienta fundamental en la prestación del servicio salud por parte de la E.S.E, la revisión **técnico-mecánica** estará orientada a garantizar el buen funcionamiento del vehículo en su labor de trabajo, especialmente en el caso de vehículos de uso dedicado a la prestación de servicio público y especial. En mérito de lo expuesto resulta conveniente y oportuno adquirir el servicio de tecno-mecánica que se requiere con el proveedor que cuente con el insumo necesario para tal fin.

A.- REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR: Los proponentes que deseen participar, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser persona natural o jurídica
- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto la E.S.E Hospital San Juan Crisóstomo del municipio de González:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante contratación directa de conformidad con el literal a) del artículo 36 del Estatuto de Contratación de la E.S.E adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 20 de octubre de 2021, y el literal s) del numeral 4.1.2.3.1 del Manual de Contratación de la E.S.E adoptado mediante Resolución No. 012 de febrero 05 de 2025, cuyo objeto es: SERVICIO DE REVISION TECNICO-MECANICA Y DE GASES DEL VEHICULO AMBULANCIA RENAULT TRAFIC DE PLACAS OXV 332 DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO DE GONZALEZ.

ARTICULO SEGUNDO: El contrato se celebrará con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 408 de 2025 por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($368.157.oo) M/CTE, que para el efecto expide el Subdirector Administrativo responsable de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Juan Crisóstomo.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la cartelera de la E.S.E Hospital San Juan Crisóstomo, dentro de un (1) día hábil siguiente a su expedición.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el municipio de González, a los veintiún (21) días del mes de Octubre de 2026.

Dra.: LUISA MARIA BARBOSA CONTRERAS
Gerente
ESE San Juan Crisóstomo de González, Cesar